

**Proceso: EJECUTIVO
RADICACION: 2021-617**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se estudia enseguida la nulidad solicitada por la demandada LUZ ELENA ANDRADE

ANTECEDENTES

1. Por auto del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DESANTANDER "COOMULTRASAN, en contra de JEFFERSON ALEXANDER ANDRADE, JEFERSON STEVEN SILVA VEGA y LUZ ELENA ANDRADE por la cantidad principal de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETEPESOSM/CTE (\$8.873.507,00), por concepto de capital contenido en el "Pagare No.579017",
2. Por auto de veinticinco de noviembre de 2021 se Decretó el embargo y secuestro del Vehículo de XHK70E, de propiedad de la demandada JEFFERSON ALEXANDER ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía No.1.098.737.823.
3. El 1º de febrero de 2022 la señora **LUZ ELENA ANDRADE** solicita nulidad

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El Art. 545 del C.G.P. señala que: "El deudor podrá alegar la nulidad ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...."

En este caso, y revisado el expediente digital que se lleva en este despacho judicial, se encontró que la demandada dentro de esta relación procesal solicitó la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, siendo que desde el mes de abril de 2021 se inició un proceso de insolvencia de Persona Natural No Comerciante en la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, donde se allego un acuerdo con todos los acreedores, por lo que solicita la suspensión del proceso, el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los dineros que percibe de su mesada pensional por parte de COLPENSIONES.

Ahora con el escrito de nulidad la demanda allega un acuerdo de pago - proceso de Negociación de deuda de la señora LUZ ELENA ANDRADE de fecha 14 de diciembre de 2021.

Es de advertir que este despacho solo conoció de la existencia del proceso de insolvencia adelantado por la señora LUZ ELENA ANDRADE, solo cuando la propia demandada allega el acuerdo de pago efectuado en la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, en donde claramente se dice “... **Con el presente acuerdo de pago continuaran suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo (Art.555 C.G.P.).**”

Así las cosas, frente a lo expuesto, y teniendo en cuenta el acuerdo citado, deberá decretarse la suspensión del proceso adelantado contra LUZ ELENA ANDRADE, y se enviara a la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga donde se encuentra el proceso de Insolvencia, toda vez que este despacho pierde la competencia, de la misma manea continuará la acción en contra de los demandados JEFFERSON ALEXANDER ANDRADE, JEFERSON STEVEN SILVA VEGA.

Así las cosas, no se decretará la nulidad solicitada por la demandada, teniendo en cuenta la manifestación del acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2021 allegado - Clausula 6ta-

En consecuencia, el Juzgado trece Civil Municipal de Bucaramanga,

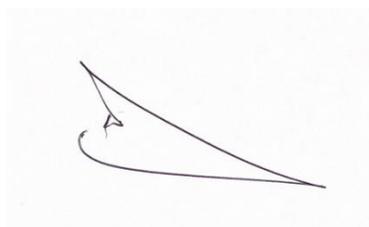
RESUELVE

PRIMERO: **Negar** la nulidad interpuesta por la demandada **LUZ ELENA ANDRADE** en atención a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **SUSPENDER** el proceso Ejecutivo Radicado con el Nro. **2021-617** en atención al acuerdo allegado por la demandada, dentro del proceso de insolvencia que se tramita en la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga, y continuar la acción ejecutiva en contra de los demandados **JEFFERSON ALEXANDER ANDRADE,** **JEFERSON STEVEN SILVA VEGA.**

TERCERO: Enviar el expediente digital en el estado en que se encuentre por competencia a La Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga y donde se encuentra el proceso de Insolvencia con el Radicado 2021-063

NOTIFICAR Y CUMPLIR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a prominent loop at the end.

WILSON FARFAN JOYA

Juez